

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres id.....	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que se hizo la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado = (Art. 1.º del Código Civil) = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 »
Tres id.....	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA

Circular.

De acuerdo con las instrucciones para la rectificación anual del «Padrón municipal de habitantes» publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 10 de diciembre último, los Sres. Alcaldes han de remitir a la Sección Provincial de Estadística una certificación acreditativa de que la referida rectificación padronal ha estado expuesta al público a efectos de reclamaciones durante quince días del mes de enero, y haciendo constar el número de reclamaciones presentadas, o que no se ha formulado ninguna.

La mayoría de los Alcaldes han cumplido este precepto, quedando solamente en descubierto los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, a los que me dirijo para que en plazo de cinco días, a contar de la publicación de la presente Circular, remitan la certificación pedida; en la inteligencia de que, en caso contrario, nombraré comisionados que, por cuenta de los Alcaldes y Secretarios-morosos, pasen a recogerla.

Burgos 19 de febrero de 1944.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

**

Relación que se cita.

Arandilla.
Los Balbases.
Baños de Valdearados.
Campolara.
Carazo.
Cardeñajimeno.
Castrillo de la Reina.
Castrillo de la Vega.
Cayuela.
Ciadoncha.
Ciruelos de Cervera.
Coruña del Conde.
Cornudilla.
Eterna.
Fresneña.
Fuentelcespéd.
Lodoso.
Marmellar de Abajo.
Merindad de Castilla la Vieja.
Pedrosa de Rio Urbel.
Pinilla de los Barruecos.
Piño de Bureba.

Presencio.
Quintanalara.
Quintanilla-Sobresierra.
La Revilla.
Revillarruz.
Salgüero de Juarros.
Santa Cruz de Juarros.
Santa Cruz de la Salceda.
Sotillo de la Ribera.
La Vid de Bureba.
Vileña.
Vitoria de Rioja.
Villazonzalo Pedernales.
Villanueva de Carazo.
Villasandino.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 930.

Normas complementarias sobre la implantación y uso de la cartilla individual de racionamiento

Las «Instrucciones» sobre la implantación y uso de la cartilla individual de racionamiento, de 15 de abril, disponían en su Norma 15 que cuantas personas careciesen de cartilla individual, por no hallarse inscrita en el censo, podrían instar el procedimiento del modelo número 2 de dichas «Instrucciones».

Asimismo se dispuso que el día primero de enero del corriente año caducaba el plazo para solicitar cartilla individual por el referido procedimiento, exceptuando de tal caducidad a los licenciados del Ejército (tierra, mar y aire), bien que lo fuesen con carácter temporal o definitivo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, son muchas las personas que, procedentes de unidades del Ejército —especialmente de Marruecos— siguen instando incoación del expediente modelo número 2 de las «Instrucciones». Pero como quiera que al interesar de las Delegaciones de Abastecimientos, y de la de Economía, Industria y Comercio, de la Alta Comisaría de España en Marruecos u Organismos de ella dependientes, los informes del modelo número 2 B., se realiza la petición con tal imprecisión de datos que se imposibilita, en la mayoría de los casos, evacuar los informes requeridos, dilatando, con ellos, el pro-

cedimiento, es preciso que los mismos se soliciten con el mayor detalle posible.

En su virtud, se dispone:

Que cuando las Delegaciones soliciten de otras los informes del modelo 2 B., relativos a Jefes, Oficiales y Clases del Ejército, lo harán con la mayor amplitud posible de datos, relativos al punto de residencia, fechas y domicilio de los mismos, requiriendo a los interesados, al momento de presentar la instancia, si no constasen ya en ésta, faciliten detalle sobre tan elementales circunstancias, para efectuar los servicios con la eficacia debida.

Ha de tenerse un mayor cuidado cuando los informes se soliciten de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos u Organismos de ella dependientes, por las particularísimas circunstancias que, en cuanto a residencia y domicilios concurren en aquél territorio.

Burgos 15 de febrero de 1944. = El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

Circular

Siendo varios los Ayuntamientos que no han remitido a esta Administración las certificaciones de 20 por 100 de Propios, 10 por 100 de Pesas y Medidas y 10 por 100 de Aprovechamientos Forestales, correspondientes al cuarto trimestre del año próximo pasado, se pone en conocimiento de los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que figuran en la siguiente relación, que deben remitir citadas certificaciones en el plazo de cuatro días, a contar de la fecha de publicación de la presente Circular, pasado el cual se les impondrá, tanto a los Alcaldes como a los Secretarios de los Ayuntamientos cuyas certificaciones no obren en esta oficina, la multa de cincuenta pesetas, por el incumplimiento de este servicio.

Relación de los Ayuntamientos

Bentreteja, Balbases (Los), Carazo, Castellanos de Castro, Cayuela, Cebrecos, Cerezo de Ríoirón, Ciadoncha, Ciruelos de Cer-

vera, Cubo de Bureba, Cuevas de San Clemente, Fuentebureba, Fuentecén, Grisaleña, Gumiel de Hizán, Hontoria de Valdearados, Hormaza, Horra (La), Mecerreyes, Miraveche, Nebreda, Palacios de Benaver, Pinilla de los Barruecos, Pinilla Trasmonte, Presencio, Reinoso, Revilla (La), Rioseras, Royuela de Río-Franco, Rucandio, Santa Cruz de Juarros, Santa Cruz de la Salceda, Terminón, Tórtoles de Esgueva, Villaescusa la Sombria, Villagonzalo Pedernales, Villagutiérrez, Villalbilla de Gumiel, Villamiel de la Sierra, Villanueva de Carazo, Villaverde Peñahorada, Villavieja de Muñó y Zuñeda.

Burgos 18 de febrero de 1944. = El Administrador de Propiedades, Emilio Gómez.

Jefatura Agronómica de Burgos

CIRCULAR

Patata de siembra.— Campaña 1943-44.

Se pone en conocimiento de los agricultores de esta provincia, que debido a la escasez de patatas de siembra existentes en los almacenes, y a las reducidas declaraciones de los productores, en plazo breve habrá falta de dicho tubérculo, por tenerse también que atender las peticiones de otras provincias muy superiores a existencias. Es preciso que por los interesados se cumpla, con toda exactitud, lo dispuesto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 7 de octubre último, en relación con el suministro a la provincia de patatas de siembra de origen burgalés.

Por tanto, los labradores y Ayuntamientos que no hayan presentado aun las declaraciones, tal como está ordenado, han de hacerlo con tiempo suficiente para que tengan entrada las peticiones en esta Jefatura Agronómica (Héroes del Alcazar, 4), antes del 29 del corriente mes.

Los que dejen transcurrir esa fecha, sin cumplir lo dispuesto, no podrán ser abastecidos, debido a las razones indicadas, con lo que se originará un perjuicio para las necesidades de siembra, que esta Jefatura será la primera en lamentar.

Burgos 18 de febrero de 1944. = El Ingeniero Jefe, Eufemio Olmedo.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Miranda de Ebro.

Por acuerdo de este Excelentísimo Ayuntamiento, de fecha 9 del actual, y en atención a no haberse presentado ningún opositor a la plaza de Inspector de Servicios Subalternos, en la celebrada con fecha 9 de junio de 1943, por haber sido desaprobados todos los opositores de la llevada a cabo el 2 de octubre de 1942, se convoca nuevamente a oposición para proveer dicha plaza, con el carácter de especial, la categoría de Oficial 2.º Administrativo, y el haber anual de 5.000 pesetas, para cuya convocatoria, que se hace con arreglo a la Orden de 30 de octubre de 1939, y disposiciones concordantes, registrarán las siguientes

BASES

1.ª Para tomar parte en la citada oposición será necesario reunir las siguientes condiciones: a) ser español, con 21 años cumplidos, sin exceder de 45; b) ser de buena conducta y moralidad; c) carecer de antecedentes penales; d) no padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del cargo; e) ser adicto al Movimiento Nacional; f) poseer un título académico expedido por Centro Oficial o haber obtenido el grado de Oficial provisional o de complemento.

2.ª Las instancias solicitando tomar parte en la oposición serán dirigidas al Sr. Alcalde, presentándose en las Oficinas centrales en el plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que este anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y deberán ir acompañadas de los documentos siguientes: a) certificación de nacimiento; b) otro de buena conducta, expedido por el Alcalde donde el solicitante haya tenido su residencia en los dos últimos años; c) otro negativo de antecedentes penales, expedido por la Dirección General de Prisiones; d) otro de aptitud física y vacunación, expresivo en los Caballeros Mutilados, del tanto por ciento de su mutilación y calificación de sus lesiones, expedido por un Médico Titular, con el visto bueno del Sr. Alcalde de la localidad donde resida dicho Médico; e) otro de adhesión al Movimiento Nacional, expedido por F. E. T. y de las J. O. N. S., y f) resguardo o recibo de haber ingresado en la Caja municipal la cantidad de 30 pesetas por derechos de examen. Tanto la instancia como los documentos deben ir debidamente reintegrados y la certificación de nacimiento legalizada para aquellos que hubiesen nacido fuera del territorio a que alcanza la jurisdicción de la Audiencia de Burgos.

3.ª Se observarán los preceptos contenidos en el número 9 de la citada Orden de 30 de octubre de 1939, así como las preferencias en caso de empate que establece el apartado d) de dicho número, siempre que el opositor hubiese justificado documentalmente su cualidad, referente a estos extremos.

4.ª El Tribunal, que será constituido con arreglo a lo dispuesto en la Orden Ministerial señalada, fijará los días en que hayan de actuar los opositores, pasados que sean cuatro meses, a contar de aquél en que este anuncio aparez-

ca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, avisándose a los solicitantes con 48 horas de anticipación.

5.ª Los ejercicios serán dos: uno teórico, consistente en contestar en tiempo no superior a media hora, tres temas sacados a la suerte por el opositor del programa mínimo que para Oficiales Administrativos se publica en la repetida Orden de 30 de octubre de 1939, «Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre, más diez temas adicionales, que se publican al final de este anuncio; y otro práctico, consistente en resolución de un problema aritmético, redacción de un documento administrativo y emisión, por escrito, de un informe referente al cargo que ha de desempeñar, todo ello en el plazo máximo de dos horas.

6.ª Los miembros del Tribunal calificarán de uno a cinco puntos en cada ejercicio, dividiéndose el total de puntos por el de miembros del Tribunal que hayan asistido y calificado, fijándose al final la relación de los declarados aptos con la puntuación obtenida, en el tablón de edictos de la casa consistorial y haciéndose constar cuando se trate del primero, el día y hora en que ha de celebrarse el segundo.

7.ª Ambos ejercicios serán eliminatorios, de forma que el opositor que no hubiese sido declarado apto en el primero, obteniendo dos puntos como mínimo, quedará desde luego eliminado de la oposición, y en cuanto al segundo, solo será aprobado por el Tribunal un solo opositor, no existiendo por consiguiente la calificación de aprobado sin plaza. El Tribunal hará por tanto la propuesta unipersonal al Excmo. Ayuntamiento, quien hará el nombramiento definitivo a favor del propuesto, debiendo éste tomar posesión de su cargo, en el plazo de treinta días naturales, a contar del de la notificación de su nombramiento.

Temas especiales que se citan:

1.

Conceptos de sociedad, Estado y Nación.—Fines del Estado.—Medios del Estado.—Soberanía, concepto y caracteres.—Funciones del Estado.—Doctrina de la división de poderes.

2.

Ministerio de la Gobernación.—Subsecretarías y Direcciones Generales.—Consideración especial de la Dirección General de Administración Local.

3.

Derechos individuales.—Residencia, domicilio y correspondencia.—Emisión del pensamiento.—Organización Nacional del Servicio de Prensa y Propaganda.—Derecho de petición.

4.

Policía Administrativa.—Policía de Seguridad.—Policía Preventiva: identificación de personas; vigilancia de mendigos, vagabundos y extranjeros.—Tenencia, uso y circulación de armas y explosivos.—Procedimiento para la concesión de licencias gratuitas de uso de armas a la Guardia municipal.

5.

Policía de reuniones y asociación.—Idea general sobre policía

de espectáculos, casinos y círculos de recreo, cafés, bares y tabernas.—Hoteles, fondas y casas de comidas; control de viajeros, artículos que pueden servirse, horario, etc. Aperturas de nuevos establecimientos de esta clase.—Decomiso de artículos intervenidos.—A quién debe darse cuenta y dónde deben ser depositados.

6.

Policía represiva.—Organos de ella en España.—Dirección General de Seguridad.—Policía dependiente de esta Dirección y Cuerpos especiales.—Legislación vigente sobre detenciones y encarcelamientos.

7.

Policía Urbana y Rural.—Ordenanzas: sus requisitos y forma de establecerla.—Bandos de Policía y buen gobierno.—Multas municipales; procedimiento para su imposición y exacción.—Licencias de apertura de establecimientos, para obras y para venta de artículos en puestos instalados en la vía pública.

8.

De la Guardia municipal diurna y nocturna.—Ingreso en el Cuerpo; licencias y cese.—Obligaciones de los Cabos.—Faltas y correcciones.

9.

Obligaciones de los Guardias municipales.—Como Agentes de la Autoridad municipal.—Como Policía gubernativa.—Como Auxiliares de la Policía judicial.—Deberes de Subordinación y cortesía.—Responsabilidad de los mismos y sus clases.—Correcciones.

10.

Idea sobre organización y funciones del Cuerpo de barrenderos.—Idem de los servicios de parques y jardines, matadero e incendios.—Ingreso, licencias y cese de los empleados de los citados Cuerpos.

Miranda de Ebro 15 de febrero de 1944.—El Alcalde, (ilegible).

Alcaldía de La Aguilera.

La Comisión gestora que preside tiene acordado, en cumplimiento de cuanto dispone la Ley de 25 de agosto de 1939 y las Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre y 17 de noviembre del mismo año, sacar a concurso, para ser provista en propiedad, la plaza de Guarda municipal de campo de esta villa, con el haber diario de seis pesetas y el 50 por 100 de las multas que se hagan efectivas, en virtud de denuncias que sean presentadas por el funcionario.

Los requisitos que deberán reunir los aspirantes serán los siguientes: aptitud física para el desempeño del cargo; saber leer y escribir y gozar de buena conducta, tanto moral como político-social.

Las instancias, que deberán estar suscritas de puño y letra de los aspirantes, habrán de acompañarse debidamente reintegradas, con póliza de 1'50 pesetas, y se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

La Aguilera 15 de febrero de 1944.—El Alcalde, Antonio Marín.

Alcaldía de Santa María Ananúñez.

Existiendo en este Ayuntamiento la vacante de guarda municipal de campo, se anuncia para su provisión interinamente por un plazo de quince días, con el haber anual de 1.500 pesetas, pagadas por meses vencidos.

Los solicitantes habrán de presentar sus instancias en la Alcaldía respectiva, debidamente reintegradas y suscritas por puño y letra del mismo, guardando el orden de preferencia establecido por la Ley.

Santa María Ananúñez 10 de febrero de 1944.—El Alcalde, Adolfo González.

Alcaldía de Pedrosa del Príncipe.

Formada por la Comisión de Hacienda la ordenanza que regulará los derechos y tasas sobre el servicio de voz pública, y aprobada por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 13 del mes actual, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, en la Secretaría municipal, durante los cuales puede ser examinada y formular las reclamaciones pertinentes.

Pedrosa del Príncipe 14 de febrero de 1944.—El Alcalde, Félix García.

ANUNCIOS PARTICULARES

VENTA DE FINCAS EN ROA DE DUERO

Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, se celebrará el día 20 del próximo mes de marzo, a las once de la mañana, en el salón de actos del Ayuntamiento de Roa de Duero, la venta en pública subasta de una casa y seis fincas rústicas, pertenecientes a la Fundación benéfico-docente «Filomena de la Puebla».

El pliego de condiciones está expuesto en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento de Roa de Duero, y en las de la Junta provincial de Beneficencia de Burgos.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al . . . 1'00 por 100
En libreta, al 2'00 por 100
A seis meses, al 2'50 por 100
A un año, al 3'00 por 100

6

G. BAÑUELOS
OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD
CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6
Plaza de José Antonio, 67 Teléfono 130

5